

# JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### **BUENAVENTURA – Valle del Cauca**

## INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 12 de Agosto de 2022

En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora presenta solicitud de medida cautelar Sírvase proveer.

#### CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 0 7 Rad. No.76.109.40.03.005.2006-00079-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Con Medidas

**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: SILVIO SEGURA SEGURA

# JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ajustada a las exigencias del artículo **599** del Código General del Proceso, la solicitud de embargo impetrada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE:

<u>UNICO</u>: <u>DECRETASE</u> el embargo y retención de todos los derechos reales y personales, que ostenta el demandado sobre los dineros, CDTS, Cédulas De Capitalización, Contratos de Depósitos y demás productos de índole financiera que pertenezca al demandado, en el <u>BANCO SERFINANZA S.A.</u> Se le hace saber que el embargo se limita en la suma de \$20'120.000,oo. COMUNICAR al gerente de dicha entidad bancaria, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en la cuenta que este Despacho posee en el número 761092041005 del Banco Agrario de Colombia S.A. dentro de los tres (03), días siguientes al recibo de la comunicación en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. **ADVIERTASELE** al gerente de dicha entidad que la insolvencia de la orden impartida responderá por dichos valores e incurrirá el destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (Par. 2° art. 593 C.G.P.).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

HENRY BERNARDO HURTADO

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No.127

Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, 16-AGOSTO-2022

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

more

0

Мерс

# Firmado Por: Henry Bernardo Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 005 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc25b190583399a6182e21587f69ce865f324a55c7fd76f5eebcbbd3d31f1fa**Documento generado en 12/08/2022 09:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica